



AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN A SISTEMA DE LICENCIA MÉDICA ELECTRONICA DEL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD Y ADQUISICIÓN DE HUELLEROS PARA POSTAS DE TRUPAN Y POLCURA.

Huépil, 14 de Marzo 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 940 / 2019

VISTOS

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N° 19880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- c) Lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley 19886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el artículo 41° del Reglamento.
- d) Lo establecido en su artículo n° 10, punto n° 7 a) Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de Suministro o Servicios, o contrata suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM. (servicios de emisión de licencias medicas)
- e) Lo establecido en su artículo n° 10, punto n° 7 g) Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad. (huelleros licencias medicas)
- f) El Decreto Exento N° 01 de fecha 02.01.2019 donde "Establece orden de subrogancias para el año 2019".
- g) El Decreto Alcaldicio N° 3565 de fecha 23.11.2018 que "Aprueba Plan de Salud Comunal y Presupuesto del Depto. de Salud año 2019".
- h) La solicitud de compra n° 82 de fecha 14.03.2019 donde requiere la adquisición de 6 huelleros para el uso de licencia médica electrónica destinados a profesionales (médico, odontólogo y matrona) de las postas de Trupán y Polcura. Además de la contratación de los servicios de emisión de licencias electrónica para los establecimientos de salud tales como: CESFAM Tucapel, Posta de Trupán y Posta de Polcura.
- i) La Resolución Exenta N° 721 del Servicio de Salud Biobío de fecha 31.01.2019 donde autoriza compra directa por la contratación de servicio de adscripción a sistema de licencia médica electrónica para establecimientos de salud municipal de la provincia del Biobío.
- j) La necesidad de continuar emitiendo licencias medicas electrónicas en los establecimientos de salud del Departamento comunal de la Municipalidad de Tucapel con el fin de dar cumplimiento a la instrucción presidencial que tiene por objetivo eliminar el uso de licencia en papel. Además de continuar con los servicios de la empresa Sistemas Tecnológicos SPA debido que la puesta en marcha del software y adquisición de huelleros correspondió al Servicios de Salud Biobío quien a través mercadopublico contrató al proveedor mencionado anteriormente.
- k) En razón a lo anteriormente expuesto resulta conveniente continuar con los servicios del proveedor Sistema Tecnológicos SPA ya que generar un nuevo proceso de contratación resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación además de considerar lo que conlleva un nuevo proceso de logística considerando la planificación, implementación y control de un sistema que ya se encuentra funcionado.
- l) La disponibilidad en el presupuesto del Departamento de Salud.

DECRETO

- I. **APRUEBESE** compra directa por 6 huellers por un valor de 18 unidades de fomento iva incluido y licencias médicas full \$ 95 (noventa y cinco pesos) más IVA, Licencia Médica Mixta \$ 83 (ochenta y tres pesos) más IVA, por cada una de estas emitidas, al proveedor **SISTEMAS TECNOLOGICOS SPA** Rut [REDACTED] 4 domiciliado en [REDACTED] que se adecua a las necesidades del Departamento Comunal de Salud.
- II. **GENERESE** orden de compra en portal www.mercadopublico.cl en forma mensual de acuerdo a la cantidad de LME emitidas en cada establecimiento y **GENERESE** orden de compra por 6 huellers por única vez.
- III. **IMPUTESE** el gasto ocasionado a la cuenta [REDACTED] "Equipos Menores" – [REDACTED] "Servicios Generales – Otros".
- IV. **ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, ARCHIVESE.**



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

